



CONCURSO DE ARTES AUDIOVISUALES 2019

CATEGORÍA: LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

Reglamento

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES con el fin de promover el campo documental nacional, llama a concurso de largometrajes para argentinos y extranjeros que habiten legalmente en nuestro país con el objeto de premiar, fomentar y colaborar en la difusión de la producción local.

OBJETIVOS

Reconocer y valorar la producción de largometrajes documentales.
Premiar las labores creativas de guionistas cinematográficos.

ARTÍCULO 1º - CONVOCATORIA

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso de largometrajes documentales para directores y/o productores argentinos y extranjeros que habiten legalmente en nuestro país.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

La convocatoria se realizará desde el 9 de abril al 23 de mayo de 2019.

Las obras se presentarán únicamente online, a través de la página Web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Deberán registrarse como artistas en www.fnartes.gov.ar, completar el formulario y adjuntar la obra a concursar.

Si los archivos superan el tamaño especificado en la página Web, deberán presentar un link con configuración privada donde se encuentran alojados los contenidos.

ARTÍCULO 3º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- Un Primer Premio de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000)
- Un Segundo Premio de SETENTA MIL PESOS (\$70.000)
- Un Tercer Premio de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000).

El Directorio podrá otorgar menciones honoríficas.

ARTÍCULO 4º - REQUISITOS

Presentar una obra documental de una duración mínima de 52 minutos.

Acompañar la propuesta con una descripción de la obra: sinopsis y ficha técnica (Título, Año, Duración, Equipo técnico).



Podrá presentarse un solo documental por participante.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES estima conveniente que los postulantes al presente concurso inscriban la obra a concursar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Se recibirán obras realizadas o estrenadas, en fecha posterior al 1º de enero de 2017.

ARTÍCULO 5º - RESTRICCIONES

Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

No podrán postularse las personas que durante el año 2017/2018 hayan ganado un premio en alguno de los concursos de Medios Audiovisuales organizados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

No podrán postularse las personas que durante el año 2018 hayan recibido una beca o premio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

En caso de resultar ganador de dos o más concursos de Audiovisuales organizados por el Fondo Nacional de las Artes durante 2019 deberá optarse por un único beneficio.

ARTÍCULO 6º - JURADOS

La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas, designados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para esos fines.

Los Jurados darán a conocer su dictamen dentro de los SESENTA días (60) de haberse constituido, mediante un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 7º - RESULTADOS

Los resultados del concurso serán publicados en la página web www.fnartes.gov.ar.

Una vez publicados los resultados el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES notificará a los ganadores.

Los autores premiados manifestarán por escrito su aceptación al premio dentro de los DIEZ (10) días de la notificación correspondiente vía mail, por correo postal o personalmente al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Los autores ganadores deberán presentar el formulario de Alta de Beneficiario.

Los premiados deberán tener actualizada su situación frente a la AFIP.

Los ganadores recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria dentro de los TREINTA (30) días de recibidos los trámites en la Gerencia de Operaciones del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Para ello, deberán notificar por escrito el número de su Cuenta Bancaria Única (CBU), el CUIT y/o CUIL.

ARTÍCULO 8º - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, el postulante presta su conformidad, en caso de resultar premiado, para que se difunda su nombre y el título de la obra,



como asimismo una sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES no asume el compromiso de exhibir la obra.

En caso de que, el postulante premiado decidiera exhibirla con posterioridad, deberá dejar constancia en la misma que ha sido ganador del presente Concurso mediante la aplicación de una leyenda suministrada por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 9º - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES conserva el derecho de realizar la difusión de las obras seleccionadas en los términos descriptos en el Artículo 8º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

ARTÍCULO 10º - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 11º - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

ARTÍCULO 12º - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO



El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 13º - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.